



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 724-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Carta N°4-2024-HAMR; de fecha 10 de junio 2024; Informe N°269-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 12 de julio 2024; Informe N° 706-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024; Carta de Renuncia S/N, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N°270-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N° 705-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024; Carta N°002-2024-MRBM, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N°270-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N° 704-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "*Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad,*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: c) *Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, con Carta N°4-2024-HAMR; de fecha 10 de junio 2024, la Srta. Hellen Angélica Montenegro Rodríguez, se dirige a la Jefa del Órgano de Control Institucional, con la finalidad de manifestar que, por motivos personales, presenta su renuncia irrevocable al cargo de AUDITOR DEL ÓRGANO del plazo de comunicación de 30 días, DE CONTROL INSTITUCIONAL, requiriendo se le exonere establecido por ley.

Que, con Informe N°269-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 12 de julio 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que: (...) La servidora CAS Hellen Angélica Montenegro Rodríguez, identificada con DNI N°46018633, empezó vínculo contractual con la entidad mediante Contrato Cas N°191-2024-UNF-CAS, desde el 21 de mayo 2024, al haber resultado ganadora del Concurso Público Cas N°001-2024-UNF, en el cargo de Auditoría del Órgano de Control Institucional, concluyendo, que es viable la renuncia de la servidora CAS Hellen Angélica Montenegro Rodríguez, quien se desempeñaba en el cargo de Auditora del Órgano de Control Institucional; asimismo se le exonere del plazo de preaviso de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento. ✓ De igual manera, la servidora ha efectuado su entrega de cargo a la persona designada para la recepción del puesto, teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2021-UNF, habiendo sido formalizado en el Acta de entrega y recepción de cargo.

Que, mediante Informe N° 706-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aceptación de la renuncia de la servidora CAS, la Srta. Hellen Angélica Montenegro Rodríguez, a la plaza que ostentaba de AUDITORA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, de acuerdo a lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

manifestado por la Unidad de Recursos Humanos, exonerándosele del plazo de anticipación establecido por ley.

Que, con Carta de Renuncia S/N, de fecha 27 de mayo de 2024, la Srta. Euredis Yajaira Saavedra Jiménez, se dirige a la Jefa de la Unidad de Servicios Asistenciales, con la finalidad de formalizar la renuncia a la plaza ganada como Asistente Administrativo de la Unidad de Servicios Asistenciales, a partir del 24 de mayo del 2024.

Que, con Informe N°270-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que: (...) La servidora CAS Srta. Euredis Yajaira Saavedra Jiménez, tiene vínculo contractual con la entidad mediante Contrato CAS N°150-2024-UNF-CAS, desde el 21/05/2024, al haber resultado ganadora del Concurso Público Cas N°001-2024-UNF, en el cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Servicios Asistenciales, concluyendo que es viable la renuncia de la servidora CAS, Srta. Euredis Yajaira Saavedra Jiménez, quien se desempeñaba en el cargo de Asistente Social Administrativo en la Unidad de Servicios Asistenciales; asimismo se le exonere del plazo de previsto de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 705-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando a los actuados administrativos es viable jurídicamente la aceptación de la renuncia de la servidora CAS, la Srta. Euredis Yajaira Saavedra Jiménez, a la plaza que ostentaba de ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS ASISTENCIALES, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos, exonerándosele del plazo de anticipación establecido por ley.

Que, con Carta N°002-2024-MRBM, de fecha 27 de mayo de 2024, la Srta. Milagros Rita Blas Mitma, se dirige a la Jefa de la Unidad de Servicios Asistenciales, con la finalidad de formalizar la renuncia a la plaza ganada como profesional en Asistencia Social - trabajo: social de la unidad de servicios asistenciales, a partir del 27 de mayo del 2024.

Que, con Informe N°270-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que: (...) La servidora CAS Srta. Milagros Rita Blas Mitma, identificada con DNI N°76248414, empezó su vínculo contractual con la entidad desde el 21 de mayo del 2024, al haber resultado ganadora del Concurso Público Cas N°001-2024-UNF, en el cargo de Asistente Social de la Unidad de Servicios Asistenciales, concluyendo que, es viable la renuncia de la servidora CAS Srta. Milagros Rita Blas Mitma, quien se desempeñaba en el cargo de Asistente Social en la Unidad de Servicios Asistenciales; asimismo se le exonere del plazo de previsto de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 704-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, en atención a lo expuesto en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

actuados administrativos, es viable jurídicamente la aceptación de la renuncia de la servidora CAS, la Srta. Milagros Rita Blas Mitma, a la plaza que ostentaba de ASISTENTE SOCIAL EN LA UNIDAD DE SERVICIOS ASISTENCIALES, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos, exonerándosele del plazo de anticipación establecido por ley.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 067-2024-SO-CO, de fecha 12 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Milagros Rita Blas Mitma, al Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Social de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Euredis Yajaira Saavedra Jiménez, al Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Administrativo de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 25 de mayo de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Hellen Angelica Montenegro Rodríguez, al Contrato Administrativo de Servicios como Auditora del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 11 de junio de 2024. **DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de las servidoras citadas en la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 067-2024-SO-CO de fecha 12 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Milagros Rita Blas Mitma, al Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Social de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia presentada por la servidora, Euredis Yajaira Saavedra Jiménez, al Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Administrativo de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 25 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ACEPTAR la renuncia presentada por la servidora, Hellen Angélica Montenegro Rodríguez, al Contrato Administrativo de Servicios como Auditora del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 11 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de las servidoras citadas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




Dr. José Florentino Moleco López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Gallinos Torres
SECRETARIO GENERAL